



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 18 de octubre de 1995

Núm. 238

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Francisco Javier Gómez García, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1995, la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 20 de septiembre de 1995, la subasta de bienes propiedad del deudor don Francisco Javier Gómez García, NIF 9.756.887-B, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de febrero de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de noviembre de 1995, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Derecho de arriendo y traspaso del local comercial sito en la calle Cervantes, n.º 6, dedicado a la actividad de bar-restaurante, cuyo nombre comercial es Bar Madrid. Dicho local tiene una superficie de 300 m.², abonando una renta mensual de 127.629 pesetas. IVA incluido.

Valor y tipo de subasta: 8.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendador, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignorat-

cios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que el derecho de traspaso es el que la anterior providencia se detalla y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 100.000 ptas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

5.º-Que si la mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.



6.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

7.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, durante un plazo de treinta días, el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; de no ejercitarlo la renta podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

8.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año según el artículo 32 de dicha Ley.

9.º—El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación, así como la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

10.º—El deudor con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, su cónyuge, el arrendador del local, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 20 de septiembre de 1995.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

9027

13.200 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º expediente	N.º liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
9.710.90	21-71.103/95	Díez Alvarez, Inocencio	Avda. Facultad, 39-2.º (León)	2.490.706	236.259
10.003.90	21-71.161/95	González López, Anselmo	C/ República Argentina, 5 (León)	11.998.080	119.884
9.713.90	41-70.498/95	Luera Díez, J. Antonio	C/ Julio del Campo, 18-8.º (León)	4.225.853	8.629

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir 15 días hábiles sin presentar reclamación alguna.

—Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no podrán simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre —BOE de 1-10-79— y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto —BOE de 9 y 10 de septiembre—).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas. (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Importe
21-71.108/95	Martínez Fernández, José Luis	C/ 18 de Julio, 70-5.º D (León).	12.806

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "abonaré". Artículo 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa

ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1-10-79- y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

León, 10 de octubre de 1995.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

9609

11.160 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VEGACERVERA

Don Félix Canseco Alonso, en representación de Cárnicas Canseco, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacén y venta directa de embutidos y salazones de jamón, en Vegacervera, calle C.º del Cementerio, 1, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegacervera, 9 de septiembre de 1995.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

9629

2.040 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1995, en armonía con los dictámenes de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas, acordó por el voto a favor de 9 miembros del Grupo Socialista y 6 en contra, del Grupo Popular, lo siguiente:

"Primero.-Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo (modificado), redactado por el Arquitecto don Roberto Asensio Velasco, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.723.074 pesetas.

Segundo.-Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 1995, de ordenación de las contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre" deduciéndose la nueva base imponible y el resto de sus elementos necesarios de la documentación técnica de las obras contenidas en el "Modificado al proyecto de urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre" de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 1.853.210 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.667.889 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que

serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio, 1.804.160 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 1.623.744 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 69,45 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 23.380 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.-Eleva a la categoría de definitivo, una vez modificado, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Urbanización y Pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre", adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995".

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

"Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización y Pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 1.853.210 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.667.889 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio, 1.804.160 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 1.623.744 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 69,45 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 23.380 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 3 de octubre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Refuerzo del firme de la calle Comendador Saldaña en Bembibre. Tramos I-II, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de marzo de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

"Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Refuerzo del firme de la calle Comendador Saldaña en Bembibre. Tramos I y II", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.810.842 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.529.758 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que

serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Tramo I (de avenida Villafranca a calle Cervantes)

Coste que soporta el municipio, 2.403.445 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 2.163.101 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 281,55 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 7.683 pesetas.

Tramo II (de calle José A. del Barrio a calle Conde de Lemos)

Coste que soporta el municipio, 407.397 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 366.657 pesetas

Unidades de módulo de reparto, 59,75 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 6.137 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 3 de octubre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Refuerzo del firme, abastecimiento y pavimentación de las aceras de calle Doctor Fleming en Bembibre", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de marzo de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora

de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

“Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Refuerzo del firme, abastecimiento y pavimentación de las aceras de la calle Doctor Fleming en Bembibre”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.939.731 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.645.758 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio, 2.939.731 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 2.645.758 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 193,10 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 13.701 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.”

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de “Pavimentación de la calle del Campo”, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de marzo de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

“Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Pavimentación de la calle del Campo”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.376.138 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.738.524 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Fase I

Coste que soporta el municipio, 4.004.946 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 3.604.451 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 143,60 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 24.587 pesetas.

Fase II

Coste que soporta el municipio, 855.417 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 769.875 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 26,65 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 28.888 pesetas.

Fase III

Coste que soporta el municipio, 1.515.775 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales, 1.364.198 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 16, 40 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 83.183 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 3 de octubre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9435

24.240 ptas.

CEBRONES DEL RIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 3/95, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1995, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos
		<i>Pesetas</i>
1.13	Personal laboral	61.991
4.22	Material, suministros y otros	2.500.000
5.60	Inversión nueva en infraestruct.	6.559.762
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		9.121.753

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

	<i>Pesetas</i>
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	9.121.753

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Cebrones del Río, 2 de octubre de 1995.—El Presidente (ilegible).

9448

780 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

OTERUELO DE LA VALDONCINA

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas (sesión 2-10-1995), que ha de servir de base en la subasta pública de la enajenación de las fincas denominadas La Noria, El Lavadero y Camino del Sendero, se expone al público por espacio de 8 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Simultáneamente se convoca el plazo de licitación de la subasta pública por espacio de 20 días hábiles que quedará aplazada cuando se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, comenzando igualmente el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los siguientes puntos a tener en cuenta:

1.—Objeto.—Exposición pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por espacio de 8 y 20 días respectivamente del pliego de condiciones económico-administrativas y plazo de licitación de la subasta de enajenación de las fincas denominadas La Noria, El Lavadero y Camino del Sendero.

2.—Tipo.—El precio que servirá de tipo para la licitación al alza será:

Finca La Noria	3.800.000 pesetas.
Finca El Lavadero	1.040.000 pesetas.
Finca Camino del Sendero	1.173.000 pesetas.

3.—Fianzas.—La fianza provisional y fija son:

	F. Provisional	F. Definitiva
Finca La Noria	152.000	228.000
Finca El Lavadero	41.600	62.400
Finca Camino del Sendero	46.920	70.380

4.—Proposiciones.—Se presentarán en las oficinas de esta Junta Vecinal en días laborables de 17,00 a 20,00 horas (excepto sábados y festivos), tanto para el Pliego de Condiciones como para la presentación de plicas, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando a disposición de los interesados el modelo de proposición.

5.—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de Cultura, el día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días anteriormente citados, realizándose a las 21,00 horas, pudiéndose modificar dicha fecha por cualquier anomalía al respecto.

Oteruelo de la Valdorcina, 6 de octubre de 1995.—El Alcalde—Pedáneo, Gonzalo López González.

9633

1.260 ptas.

TEJADOS

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable en el pueblo de Tejados y su correspondiente Ordenanza Fiscal, durante el periodo de treinta días

podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones.

Tejados, 11 de septiembre de 1995.—El Presidente, José Miguel Mielgo.

9450

240 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en el procedimiento de cognición, seguido ante este Juzgado, 202/95, del que se hace mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas en este Juzgado como juicio de cognición con el número 202/95 sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco, de Valencia de Don Juan, representada por el Procurador señor Sáenz de Miera de Celis y bajo la dirección del Letrado señor Sáenz de Miera Ramos, contra don Jaime Arroyo Valdés, mayor de edad, vecino de León, y en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la comunidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Jaime Arroyo Valdés a pagar a la Comunidad de Propietarios de la Ciudad Residencial Valjunco, de Valencia de Don Juan, la suma de ciento catorce mil cuatrocientas setenta y ocho (114.478) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que en todo momento me remito, librándose el presente a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de notificación de sentencia al demandado por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León a 14 de septiembre de 1995.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9384

5.040 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 356/95, seguido a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate a los demandados Camilo del Blanco de la Varga, Amelia Gutiérrez Pando, Fernando del Blanco de la Varga, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, comparezca en autos mediante Procurador habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, apercibido que de

no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarles ni oírles salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero: propiedad de don Camilo del Blanco y doña Amelia Gutiérrez:

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe don Camilo del Blanco de la Varga (DNI 9.709.531) en su calidad de empleado de la empresa Disacer Zamora, S.L., con domicilio en Zamora, avenida Tres Cruces, 24, provincia ZA; Registro: Zamora n.º uno; Ayuntamiento/Sección: Zamora; libro: 546; tomo: 1.883; finca n.º 52415 - 200.

Urbana: Finca número cuatro del régimen de propiedad horizontal constituido sobre el edificio de esta ciudad de Zamora, arrabal de San Lázaro y su calle de la Virgen del Yermo, número tres.—Vivienda dúplex tipo D en la planta segunda y bajo cubierta, de una superficie útil total de ochenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados.—a) En planta segunda de una superficie útil de cuarenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, Linda tomando como frente la entrada al piso, frente, trastero número dos, caja de escalera y vivienda tipo E de la misma planta; derecha entrando, herederos de Bernardo Martín, vuelo del patio de luces y herederos de Bernardo Martín; izquierda, calle de la Virgen del Yermo y espalda, herederos de Bernardo Martín.—b) En planta baja cubierta de una superficie útil de cuarenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la entrada al piso, frente, vivienda tipo E de la misma planta, hueco de la claraboya y vivienda tipo E de la misma planta, derecha entrando, vuelo del patio de luces, y herederos de Bernardo Martín; izquierda, zona de cubiertas, y espalda, herederos de Bernardo Martín. Ambas plantas están comunicadas por una escalera interior. Se le asignan como anejos inseparables la plaza de garaje número tres en la planta de semi-sótano, de diez metros cuadrados, y el trastero número dos en la planta segunda de cuatro metros y trece decímetros cuadrados.—Cuota: Diecisiete enteros (17%).

Bienes propiedad del demandado don Fernando del Blanco de la Varga, casado con doña María Jesús García García.—Provincia: LE; Registro: León-2; Ayuntamiento/Sección: Villaquilambre; libro: 105; tomo: 2.666; finca n.º 13.306-138.

Rústica: Parcela primera.—Terreno situado actualmente dentro del casco urbano de Robledo de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al paraje o sitio de "El Fraille", con una superficie de seiscientos dos metros cuadrados. Linda: Norte, la calle A, en línea de veintinueve con cincuenta metros; Sur, la parcela segunda, en línea de veintiocho metros; Este, en línea de dieciséis con cincuenta metros, calle B; y Oeste, en línea de veintidós con sesenta metros, con la parcela tercera y en línea de tres con noventa metros, con la cuarta.

Provincia: LE; Registro: León número dos; Ayuntamiento/Sección: Sariego; libro: 51; tomo: 2.600; finca número 4.601-001.

Urbana: Parcela número ciento trece.—Parcela de terreno situada en la calle número nueve, de la finca objeto del Plan Parcial de Urbanización denominado Vallobil, situada en la localidad de Carbajal de la Legua, Ayuntamiento de Sariego, junto a la Carretera Nacional 630, Carretera de Asturias, o también denominada de Adanero a Gijón, en su margen izquierda y con acceso en el punto kilométrico 333,650, a los sitios llamados El Hito, La Reguerina, La Hoja, Llamargo y Valdeservera, de una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número ciento catorce; al Sur, con la parcela número ciento doce; al Este, con las parcelas números ciento seis y ciento siete; y al Oeste, con la calle número nueve. Su cuota de participación en los elementos comunes y en los gastos de mantenimiento de la Urbanización es de 0,2527245%. Destino.—Vivienda unifamiliar adosada de una superficie cons-

truida total de ciento setenta metros, noventa y tres decímetros cuadrados.

Vivienda unifamiliar adosada, compuesta de planta de sótano, destinada a garaje y otras dependencias, con una superficie construida de cuarenta y dos metros cuadrados; planta baja y primera, destinadas ambas a vivienda, con una superficie construida en planta baja de sesenta y dos metros, veintidós decímetros cuadrados, y en planta primera de sesenta y seis metros, setenta y dos decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de ciento setenta metros y noventa y tres decímetros cuadrados. El resto de la superficie de su parcela se destina a jardín y conservando todo ello los mismos linderos que su parcela.

Asimismo, y por medio del presente edicto se da traslado del embargo efectuado a la esposa del codemandado don Fernando del Blanco de la Varga, doña María Jesús García García.

Y para que sirva a los efectos acordados a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 27 de septiembre de 1995.

9383

11.520 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 210 de 1995, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 15 de septiembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra Fabricaciones First, M.^a Teresa Sanjosé, Vicente Alonso y Pascual Abad Bausela, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 5.313.342 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 5.313.342 pesetas, incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de septiembre de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

9057

3.480 ptas.

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 231/95 y de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 7 de septiembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 231/95, instados por Mapfre Mutualidad de Seguros, asistida del Letrado señor Martínez Illade y representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, contra don Eutimio Rodríguez Jiménez y el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Letrado señor Guijo Toral, y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña M.^a Angeles Geijo Arienza, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros, contra don Eutimio Rodríguez Jiménez y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo de condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar a la actora la suma de 216.343 pesetas, con la franquicia de 70.000 pesetas para el Consorcio de Compensación de Seguros, así como al pago de los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas del juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 20 de septiembre de 1995.

9058

3.730 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 462/95, a instancia de Javier Lasarte Vidal y 2 más, contra Alfonso Zarauza Arango por la presente se emplaza a la parte demandada Alfonso Zarauza Arango, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 28 de septiembre de 1995.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9385

1.800 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 308/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 591

En León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 308/94 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por la Letrada doña María Begoña Gallego Fernández, contra don Jesús González González, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y defendido por el Abogado, don Luis F. Castañón González y don José Manuel González Alonso, doña Esther Montserrat García García y doña Josefina Alonso Alvarez, declarados rebeldes, en reclamación de 4.182.923 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas calculados para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

III.—Fallo

Que rechazando la oposición articulada y estimando totalmente la demanda que ha formulado la representación procesal de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este juicio como propiedad de los ejecutados don José-Manuel

González Alonso, doña Esther Montserrat García García, don Jesús González González y doña Josefina Alonso Alvarez, haciendo trance y remate de los mismos y con su producto hacer pago total a la ejecutante de la cantidad reclamada que asciende a cuatro millones ciento ochenta y dos mil novecientos veintitrés pesetas (4.182.923 pesetas) de principal, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento cuarto, y los gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a los referidos demandados.

Dada la rebeldía de don José-Manuel González Alonso, doña Esther Montserrat García García y doña Josefina Alonso Alvarez, notifíqueseles la presente en la forma regulada en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para ser incorporado a los autos y contra la que, no siendo firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.476 de la Ley Rituaria, dentro del plazo de cinco días y para ante la Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 27 de septiembre de 1995.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9386

6.480 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Damiana Oblanca Fernández, a instancia de su sobrina Ana-Isabel Oblanca Aller, siendo parte el Ministerio Fiscal. Dicha causante, doña Damiana Oblanca Fernández, falleció en León el día 7 de febrero de 1995, en estado de soltera, sin ascendencia ni descendencia, por lo que los únicos herederos abintestato de dicha causante son su hermana de doble vínculo, doña Felicitas Oblanca Fernández, y sus sobrinas, hijas de su fallecido hermano, Isaac-Anastasio, doña Ana-Isabel Oblanca Aller y doña M.^a Esther Oblanca Aller, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en León a 26 de septiembre de 1995.—E/. M.^a Dolores González Hernando.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9388

2.880 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 406/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Antonio Suárez Díez, en rebeldía en estas actuaciones, con fecha 13 de marzo de 1995, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Desestimo lo solicitado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate, dejando sin efecto la ejecución despachada por auto de fecha 7 de octubre de 1994.

Con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Suárez Díez, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9119

2.520 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, por sustitución, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 402/94 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Comunidad de Propietarios Jardín de San Francisco, número 13, de León, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan contra la Sociedad Ofimatleón, S.L., declarada en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado en el día de la fecha la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 402/94 sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Jardín de San Francisco, número 13, de León, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan y bajo la dirección de la Letrada señora García Alonso, contra la Sociedad Ofimatleón, S.L., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, apareciendo como su último domicilio conocido la calle Cipriano de la Huelva, número 10, de León, procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, dictar la siguiente resolución,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Vicent San Juan, en nombre de Comunidad de Propietarios Jardín de San Francisco, número 13, de León, contra la Sociedad Ofimatleón, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.344.998 pesetas más los intereses legales, así como al pago de las costas. Respecto a lo solicitado por la parte actora en escrito de fecha 17 de abril de 1995, se decidirá atendiendo al resultado de la ejecución de la presente sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, colocándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente que firmo en León a 25 de septiembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Pilar del Campo García.

9409

5.280 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 20 de septiembre de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos número 325/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la



dirección del Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Manuel Vidal Encina y María Esther Villar Andújar, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Manuel Vidal Encina y María Esther Villar Andújar, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de un millón ciento noventa y dos mil quinientas cincuenta pesetas (1.192.550) de principal, más otras seiscientas mil pesetas (600.000), calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995 haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9292

3.720 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En Ponferrada a 20 de septiembre de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 101/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Paraja de la Riera, y en nombre de Banco Herrero, S.A., contra Josefa Rodríguez Blanco y contra José Luis Puerto Rodríguez, Josefa Cuellas Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer pago a Banco Herrero, S.A., de un millón doscientas cincuenta y tres mil ocho pesetas (1.253.008) de principal, más otras quinientas mil pesetas (500.000), calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995 haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9293

3.480 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En Ponferrada a 11 de septiembre de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 99/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Zomero Nicolás, y en nombre de Sandra Stylo, S.L., contra Simpa, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer pago a Sandra Stylo, S.L., de (651.271) seiscientas cincuenta y una mil doscientas setenta y una pesetas de principal, más (400.000) cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995 haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9294

3.360 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada en los autos de juicio de cognición número 362/94, seguidos a instancia de la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, en nombre y representación de Saltos del Cabrera, S.L., contra doña Carmen Lucía Termenon Pérez, con domicilio desconocido, por el presente se emplaza a la referida demandada, cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Condesa de Sagasta, número 30, 4.º B, para que en el término de doce días comparezca en forma en autos, asistida de Letrado y conteste a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que conste y sirva de anuncio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

9190

2.280 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 130/95, se notifica a los demandados don Miguel Angel López Voces y a la entidad mercantil Desmober, S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a 19 de septiembre de 1995. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 130/95, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Eduardo Brime Laca, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Monasterio de Carracedo, número 3-12.º A, y bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra don Miguel Angel López Voces, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Conde de los Gaitanes, número 2, 1.º A, en situación de rebeldía procesal, contra la entidad mercantil Desmober, S.L., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Gómez Núñez, 26-3.º, en situación de rebeldía procesal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio social en Valladolid, calle Juan de Austria, número 6-2.º, oficina A, asistido por el Letrado don Oscar Guijo Toral, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Eduardo Brime Laca, contra don Miguel Angel López Voces, la entidad mercantil Desmober, S.L., ambos en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo con-

denar y condeno a los referidos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 79.559 (setenta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve) y también los demandados Desmober, S.L., y don Miguel Angel López Voces, solidariamente, la cantidad de 70.000 pesetas (setenta mil), del importe de la franquicia, con los intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición de las costas procesales a la entidad Desmober, S.L. y a don Miguel Angel López Voces.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Angel López Voces y a la entidad mercantil Desmober, S.L., declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995.-Firma del Juez (ilegible).-Firma de la Secretaria (ilegible).

9191

5.880 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de septiembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 173/94 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Miguel Gavela Rodríguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Miguel Gavela Rodríguez, vecino de El Espino (León), con DNI número 9.992.908-Y, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 417.288 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 22 de septiembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9296

3.480 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 11 de septiembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 134/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Antonio Rodríguez Blanco y doña María Sol Morán Morán, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Antonio Rodríguez Blanco y su esposa doña María Sol Morán Mora, solidariamente, con domicilio en San Facundo (León), con DNI 10.083.891-R y 10.052.780-D, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 173.451 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9297

3.720 ptas.

CISTIerna

Doña M.ª T. Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen, con el número 169/90, autos de juicio de cognición en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Cistierna a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición n.º 169/90 seguidos a instancia de Herminio Pérez González, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo contra Teófilo García Cuevas, Francisca Pérez Cordero, Santos Pérez Gonzalo, María Teresa García Pérez, Pedro Fernández Guerra y Rosario Cuesta, representados por el Procurador señor Franco González y el Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Fallo: Que, apreciando la excepción de falta de legitimación activa alegada por los demandados, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta, imponiendo al actor las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la code mandada rebelde, doña María Teresa García Pérez, expido la presente en Cistierna a 20 de septiembre de 1995.-La Secretaria, María T. Gloria Castellanos Láiz.

9389

4.200 ptas.

* * *

Doña M.ª T. Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen, con el número 242/90, autos de juicio de cognición en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Cistierna a quince de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido los presentes autos de juicio de cognición 242/90 seguidos a instancia de don José Luis Alvarez Mediavilla y don José Luis Alvarez Alvarez, representados por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra Ulibarri, S.A., representada por el Procurador señor Franco González y contra don Juan Yani Garrigos y doña María Martínez, quienes fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la sociedad "Ulibarri, S.A.", a don Juan Yani Garrigos y doña María Dolores Martínez a retirar las tuberías colocadas para acometida de aguas y desagüe del local propiedad de don Juan Yani Garrigos y doña María Dolores Martínez, que atraviesa el techo del garaje de los actores, y a dejar el mismo en las condiciones en que se encontraba antes de las obras realizadas.

Asimismo, debo condenar y condeno a la sociedad "Ulibarri, S.A.", a don Juan Yani Garrigos y doña María Dolores Martínez al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los code mandados rebeldes, don Juan Yani Garrigos y doña María Dolores Martínez, expido la presente en Cistierna a 20 de septiembre de 1995.—La Secretaria, M.^a T. Gloria Castellanos Láiz.

9390

4.800 ptas.

* * *

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 188/93, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 188/93, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por la Procuradora señora Campo Turienzo contra Constructora Los Rejos, S.L., don Manuel Calvo Peinado y doña Castora Casado Sánchez.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Constructora Los Rejos, S.L., don Manuel Calvo Peinado y doña Castora Casado Sánchez y con su producto, se dé entero y cumplido pago al actor Banco Pastor, S.A., de la cantidad de doce millones cuatrocientas noventa mil quinientas ochenta y seis (12.490.586) pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses legales y las costas que en un principio se presupuestan en la cantidad de cinco (5.000.000) millones de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, al demandado en rebeldía, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme establece el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Los Rejos, S.L., don Manuel Calvo Peinado y doña Castora Casado Sánchez, expido la presente en Cistierna a 5 de julio de 1995.—Firma (ilegible).

9391

4.560 ptas.

* * *

Requisitorias

Por la presente Joaquín Adriano Henriques Da Silva, con DNI número 11463896, nacido en Bilho-Modim da Basto, provincia de Portugal, el día 15 de septiembre de 1974, hijo de Joaquín y María, con último domicilio conocido en calle Magdalena B, número 26, Cistierna (León), que se encuentra en ignorado paradero, acusado de delito de agresión en juicio de faltas 47/94, comparecerá dentro del término de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Cistierna a 26 de septiembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9455

2.520 ptas.

* * *

Por la presente José Buján Iglesias, con DNI número 10.072.508, que se encuentra en ignorado paradero, acusado de delito de hurto en diligencias previas 519/94, comparecerá dentro del término de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Cistierna a 26 de septiembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9457

1.920 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 170/95 a instancia de doña Marta Aller Andrés, representada por el Procurador don Ignacio Corral Bayón, contra don Juan José García Acuyo, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cistierna a 2 de octubre de 1995.—El Secretario (ilegible).

9456

1.920 ptas.